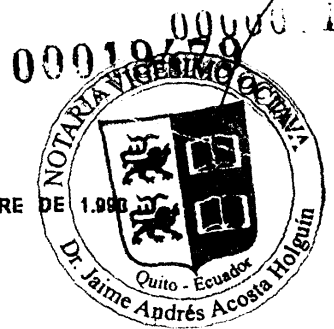


PROTOCOLIZACION : 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995



SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR :

En el registro a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de poder general y otorgamiento de poder general:

PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor ALVARO PARDO SÁNCHEZ, en su calidad de representante legal de HIDROTEC LTDA. INGENIEROS CONSULTORES, de nacionalidad colombiana, debidamente autorizado por atribuciones estatutarias tal como se desprende del documento que se agrega.

El compareciente es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en Santa Fe de Bogotá, D. C., República de Colombia.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. Hidrotec Ltda. Ingenieros Consultores es una compañía de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia.
2. La Superintendencia de Compañías de Ecuador, mediante Resolución No. 95.1.1.1.2099 de 23 de junio de 1995 concedió permiso para operar en el Ecuador a la indicada Sociedad y calificó en poder general otorgado por la Compañía a favor del señor Gonzalo Jiménez. Esta Resolución como los documentos que acreditan la domiciliación en el Ecuador de Hidrotec Ltda. Ingenieros Consultores y el indicado poder general se inscribieron en el Registro Mercantil de Quito, con fecha 4 de julio de 1995.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODER.-

Con estos antecedentes, la compareciente a nombre de su representada, revoca el poder conferido a favor del señor GONZALO JIMÉNEZ, en Santa Fe de Bogotá, con fecha 23 de marzo de 1995 y calificado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. 95.1.1.1.2099 de 23 de junio de 1995.

CUARTA: PODER GENERAL.-

El compareciente, en la calidad antes indicada, por este instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del señor ingeniero Hernando Pepinosa Pérez, ciudadano de nacionalidad colombiana y residente en Ecuador, para que a nombre de HIDROTEC LTDA., INGENIEROS CONSULTORES, Sucursal Ecuador, realice todos los actos y negocios jurídicos



que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente para lo siguiente:

1. Para que realice todas las gestiones necesarias para que la Sucursal cumpla todas sus obligaciones con el Estado Ecuatoriano, ya sea frente a la Administración Tributaria, ya frente a cualquier autoridad administrativa, judicial o de cualquier otra índole, con el fin de asegurar su debido funcionamiento y existencia legal;
2. Para que celebre y suscriba toda clase de actos y contratos, pudiendo a cualquier título, adquirir, enajenar, arrendar, gravar, limitar el dominio, hipotecar, preñar o de cualquier otro modo disponer de bienes muebles o inmuebles, celebrando respecto de éstos cualquier clase de actos y contratos, así como para cobrar el precio, recibir la cosa, y realizar cualquier otro acto o gestión necesario para la debida instrumentación y cumplimiento de los mencionados actos o contratos;
3. Para celebrar con las instituciones financieras y otros agentes autorizados por la Ley, todos los actos y contratos de carácter bancario, comercial o financiero, incluyendo a título ejemplificativo, la apertura de cuentas, constitución de fideicomisos, arrendamiento mercantil, establecimiento de líneas de crédito, contratación de empréstitos y cualquier otra operación permitida por la ley necesaria para la debida ejecución de este mandato;
4. Para organizar las operaciones de la sucursal, requerir de las autoridades competentes la aprobación de los actos y documentos necesarios para la debida instalación de la Sucursal, incluyendo la calificación de este mismo Poder y efectuar libremente todos los actos de administración incluyendo a título ejemplificativo, la contratación de personas, la terminación de sus contratos, la expedición de reglamentos laborales, la importación o exportación, el giro, aceptación, endoso o suscripción a cualquier efecto de títulos valores y en fin, la realización de todo acto cuanto sea necesario dentro del giro ordinario del negocio, sin perjuicio de las facultades especiales que también se le confieren en este instrumento.
5. Para representar a la Empresa respecto de las operaciones de la Sucursal, ante cualquier autoridad administrativa, judicial o de otra índole, o ante terceros, estando especialmente facultada o para cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo iniciar juicios o terminarlos, ser citado a nombre de la Empresa y contestar demandas, acudir a audiencias o juntas de conciliación, proponer reclamos, recursos, presentar pruebas, producir documentos y para ejercer, por sí o mediante procurador judicial, conforme con las Leyes procesales pertinentes, las facultades a que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, a saber: transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y definir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.



Este poder confiere no sólo las facultades mencionadas o las que por ley o costumbre deben entenderse incorporadas sin necesidad de cláusula especial, sino también todas aquellas facultades adicionales o necesarias para el oportuno y cabal cumplimiento del objeto de este mandato, especialmente para determinar las condiciones y demás términos de los actos y contratos para los cuales está facultado. En caso de duda sobre los efectos de este Poder, o la existencia de alguna autorización, interpretará este instrumento en el sentido que más favorezca la ejecución inmediata de este mandato, siendo la intención del Poderdante que las cláusulas que anteceden sean interpretadas con la mayor latitud y extensión. Este mandato no perjudica las limitaciones que la Empresa haya impuesto o imponga el mandatario para el ejercicio de su cargo, limitaciones que, no obstante, no podrán hacer valer frente a terceros.

6. Previa autorización del Representante Legal de HIDROTEC LTDA., INGENIEROS CONSULTORES, en Colombia, el apoderado podrá realizar actos de disposición relacionados con inmuebles, así como respecto de los bienes muebles de propiedad de la DEMANDANTE por cuantía superior a US\$10.000 diez mil dólares americanos o su equivalente en sucres.

En constancia de lo expuesto, suscribo el presente documento en Santa Fe de Bogotá, D. C. a veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ALVARO PARDO SANCHEZ
C.C. No. 2.897.831 de Bogotá
Representante Legal
HIDROTEC LTDA. INGENIEROS CONSULTORES